



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 299 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca, 17 MAYO 2019



VISTO:

El Memorando N° 1257-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de mayo de 2019, el Oficio N° 445-2019-GR.CAJ-DRA-DA de fecha 24 de abril del 2019, el Informe N° 55-2019-GR.CAJ/UBS-JRMM de fecha 24 de abril de 2019, Informe N° 52-2019-GR.CAJ/UBS-JRMM de fecha 22 de abril de 2019, Carta N° 15/2019 GRICAJ SAC de fecha 16 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tienen como finalidad esencial, entre otras, promover el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 01 de octubre del 2018, se suscribió el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-DRA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, el mismo que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE REGIONAL DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 431,359.02 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), ítem DIESEL B5 S50, por 34,731.00 galones, y a un precio unitario de S/. 12.42 por galón;

Que mediante la Carta del visto, MAD N° 4568587, el Gerente de la Empresa Contratista precedentemente citada, hace de conocimiento del Gobierno Regional que los precios materia del contrato han sufrido variación en lo que respecta al producto Diésel B5 S50, razón por la cual, en atención a lo establecido por el Art. 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a la Cláusula Sexta del correspondiente Contrato deberá aplicarse el reajuste pertinente, sustenta su solicitud de reajuste de precios del combustible contratado con la siguiente documentación: Factura Electrónica N° F304-00030729, de fecha 23 de agosto de 2019, correspondiente a Vo=Precio Combustibles del Mayorista al momento de presentar la oferta económica y la Factura Electrónica N° F304-00042104 de fecha 30 de marzo de 2019, correspondiente a Va=Precio de Combustible del Mayorista al momento de la variación, cumpliéndose con los requisitos que requiere la aplicación de la fórmula de reajuste;

Que, la Cláusula Sexta del Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-DRA, se estableció que el contrato está formado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, es así que en las bases del contrato, se estableció que los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste. Al respecto, el Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponda al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago";

Que, mediante Informe N° 52-2019-GR.CAJ/UBS-JRMM de fecha 22 de abril de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado informa al Director de Abastecimientos, que después de la evaluación de los actuados concluye que, en los cálculos realizados se ha obtenido un valor de reajuste de S/. 12.29 por galón incluido IGV, cuyo valor coincide con el cálculo hecho por el contratista, por lo que; teniendo en cuenta el valor unitario del contrato de S/. 12.42, comparado con el valor obtenido del reajuste se tiene un valor a favor del Gobierno Regional de Cajamarca de S/0.13 por galón, recomendando proceder al reajuste, para materializar el pago correspondiente al consumo del mes de marzo del año en curso, en consecuencia, de acuerdo al resultado de la aplicación de la Fórmula correspondiente, el precio resultado es de S/. 12.29 por galón incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 55-2019-GR.CAJ/UBS-JRMM de fecha 24 de abril de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado informa al Director de Abastecimientos, porque el consumo de combustibles del mes de marzo y en adelante, se pague a la empresa Grifos Cajamarca SAC el valor de S/. 12.29 por galón de Diésel B5 S50 incluido IGV, de acuerdo al cálculo del valor de reajuste de precios, considerando que el monto a pagar por el saldo total del Diésel B5 S50, asciende a S/. 235,083.12 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Tres con 12/100 soles), de acuerdo al detalle que en hoja aparte debidamente visado, corre adjunto al Informe en mención;

Que, mediante Oficio N° 445-2019-GR.CAJ/DRA/DA, de fecha 24 de abril de 2019, el Director de Abastecimiento remite a la Directora Regional de Administración el expediente respecto al reajuste de precios, considerando que de la evaluación efectuada a la solicitud presentada por la empresa contratista GRIFOS CAJAMARCA S.A.C., y toda la documentación pertinente, según las condiciones previstas en el respectivo procedimiento, considera pertinente la emisión de acto resolutorio para proceder al pago por concepto de reajuste de precios, establecido en el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ/DRA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 299 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

17 MAYO 2019

LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE REGIONAL DE CAJAMARCA", expediente que derivado a la Gobernación Regional, ha merecido la disposición de la emisión del acto administrativo que nos ocupa;

Estando a lo dispuesto, en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N°1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; con el visado de la Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR DECREMENTO formulada por la Representante Legal de la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto al Contrato N°001-2018-GR.CAJ-DRA, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2018-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE REGIONAL DE CAJAMARCA", - Item DIESEL B5 S50; **DECREMENTO** que varía conforme al detalle siguiente:

PROVEEDOR: GRIFOS CAJAMARCA S.A.C. BIEN CONTRATADO: DIESEL B5 VS S 50 CANTIDAD TOTAL CONTRATADO: 34731 Glns. REFERENCIA: CONTRATO N°01-2018-GR.CAJ-DRA CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR POR EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2019 - CON REAJUSTE DE PRECIOS							
Valor Unitario Contratado = S/ 12.42							
Valor Unitario Reajustado = S/ 12.29							
N°	ÁREA USUARIA	META	UNIDAD	CANTIDAD	SALDO AL 28 DE FEBRERO DEL 2019	VALOR DE REAJUSTE	POR PAGAR CON REAJUSTE
1	SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES	132	GLN	340	330	S/ 12.29	S/ 4,055.70
2	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	185	GLN	23752	11252	S/ 12.29	S/ 138,287.08
3	SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - STA ANA	117	GLN	360	344	S/ 12.29	S/ 4,227.76
4	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOP. TECN. INTERNACIONAL	86	GLN	1400	1307	S/ 12.29	S/ 16,063.03
5	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y COOP. TECN. INTERNACIONAL	155	GLN	300	300	S/ 12.29	S/ 3,687.00
6	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	12	GLN	880	369	S/ 12.29	S/ 4,535.01
7	OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	11	GLN	180	140	S/ 12.29	S/ 1,720.60
8	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	100	GLN	2290	733	S/ 12.29	S/ 9,008.57
9	SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	45	GLN	433	433	S/ 12.29	S/ 5,321.57
10	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	28	GLN	1023	986	S/ 12.29	S/ 12,117.94
11	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	9	GLN	935	364	S/ 12.29	S/ 4,473.56
12	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	41	GLN	135	135	S/ 12.29	S/ 1,659.15
13	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	42	GLN	57	57	S/ 12.29	S/ 700.53
14	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	108	GLN	50	50	S/ 12.29	S/ 614.50
				32135.00	16800.00	SUB TOTAL	S/ 206,472.00
15	DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS	61					
15.1	CONSEJO REGIONAL	51	GLN	416	296	S/ 12.29	S/ 3,637.84
15.2	SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	65	GLN	800	780	S/ 12.29	S/ 9,586.20
15.3	SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL	66	GLN	300	300	S/ 12.29	S/ 3,687.00
15.4	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	67	GLN	400	309	S/ 12.29	S/ 3,797.61
15.5	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	77	GLN	38	38	S/ 12.29	S/ 467.02
15.6	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	92	GLN	542	505	S/ 12.29	S/ 6,206.45
15.7	SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES	100	GLN	100	100	S/ 12.29	S/ 1,229.00
				2596.00	2328.00	SUB TOTAL	S/ 28,611.12
				34731.00	19128.00	TOTAL	S/ 235,083.12



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 299 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

17 MAYO 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Administración, realice los trámites que corresponda para el pago considerando el precio de reajuste aprobado, mediante Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, realice el pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Abastecimientos para fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Mesías Antonio Guevara Amasimon
GOBERNADOR REGIONAL